



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. **21**
Fecha 29 de junio de 1999
Páginas 4

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DFV-28 del 29 de junio de 1999 "Asunto 67: Bonos de capitalización banca pública FOGAFIN"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 28 del 29 de Junio de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 67 BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 21 de junio de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados "BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN".

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores -DCV, por tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000), según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación, los denominados "BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN" tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: TRES BILLONES de pesos (\$3.000.000.000.000)
- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000).
- Valor mínimo para transferencias en DCV un millón de pesos (\$1.000.000).



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 28 del 29 de Junio de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 67 BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

- Plazo: se expedirán en las siguientes series y plazos:

SERIE	PLAZO
1	Dos años
2	Cuatro años
3	Seis años
4	Ocho años
5	Diez años

- En todos los casos el plazo se contará a partir de la fecha de emisión del Bono.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores - DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- Tendrán una rentabilidad equivalente al DTF efectivo anual; los rendimientos se liquidarán y pagarán trimestre vencido y se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días. Durante el primer año de vigencia de cada bono, los intereses se capitalizarán.
- Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los Bonos serán colocados por FOGAFIN a través de oferta privada dirigida a las entidades financieras del sector público para su capitalización.



MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 28 del 29 de Junio de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 67 BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.

El Banco de la República procederá a la expedición de los bonos en el DCV, de acuerdo con las características indicadas por FOGAFIN y avisará al Depositante Directo para que active la operación.

La fecha de inicio de vigencia del bono será la misma de emisión. El precio que se pagará por los bonos que se suscriban en una fecha posterior a la de emisión, incluirá los intereses causados entre la fecha de emisión y la de suscripción.

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos, por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Para el cálculo de los intereses se tomará como base la DTF efectiva anual vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses. Posteriormente, se calculará su equivalente en trimestre vencido y la tasa obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Durante el primer año de vigencia de cada bono los intereses se capitalizarán.

Una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes, el DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el



Hoja 67-4

MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 28 del 29 de Junio de 1999

Destinatarios : Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO : 67 BONOS DE CAPITALIZACION BANCA PUBLICA FOGAFIN

pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

5. AMORTIZACION DE CAPITAL

El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

FOGAFIN podrá prepagar los bonos a las tasas de mercado que determine para cada uno de los plazos.

6. RETENCION EN LA FUENTE

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

7. INFORMACION ADICIONAL

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.